DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18668
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER3490

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	27 de febrero de 2023	**HORA:**	02:10 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 89 # 19 A - 38	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**		X: 102257.91 Y: 108829,94		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Chicó	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**		0 m²		
UPZ:	97 – Chicó Lago	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		42		
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	**FAMILIAS**	**ADULTOS**	36	**MENORES**	6
CHIP:	AAA0185RDKL como referencia	**PREDIOS EVALUADOS:**		1		
AREA INSPECCIONADA:	763 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**		CR-46964		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral El Chicó de la Localidad Chapinero, donde se localiza el predio evaluado, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado no presenta categorización de amenaza ni Media ni Alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, para el predio en comento no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización de los predios de la CL 89 # 19 A - 38 (predio P1), de la KR 19 A # 89 - 43 (predio P2) y de la CL 90 # 19 A - 29 (predio P3), Sector Catastral El Chicó, Localidad Chapinero.

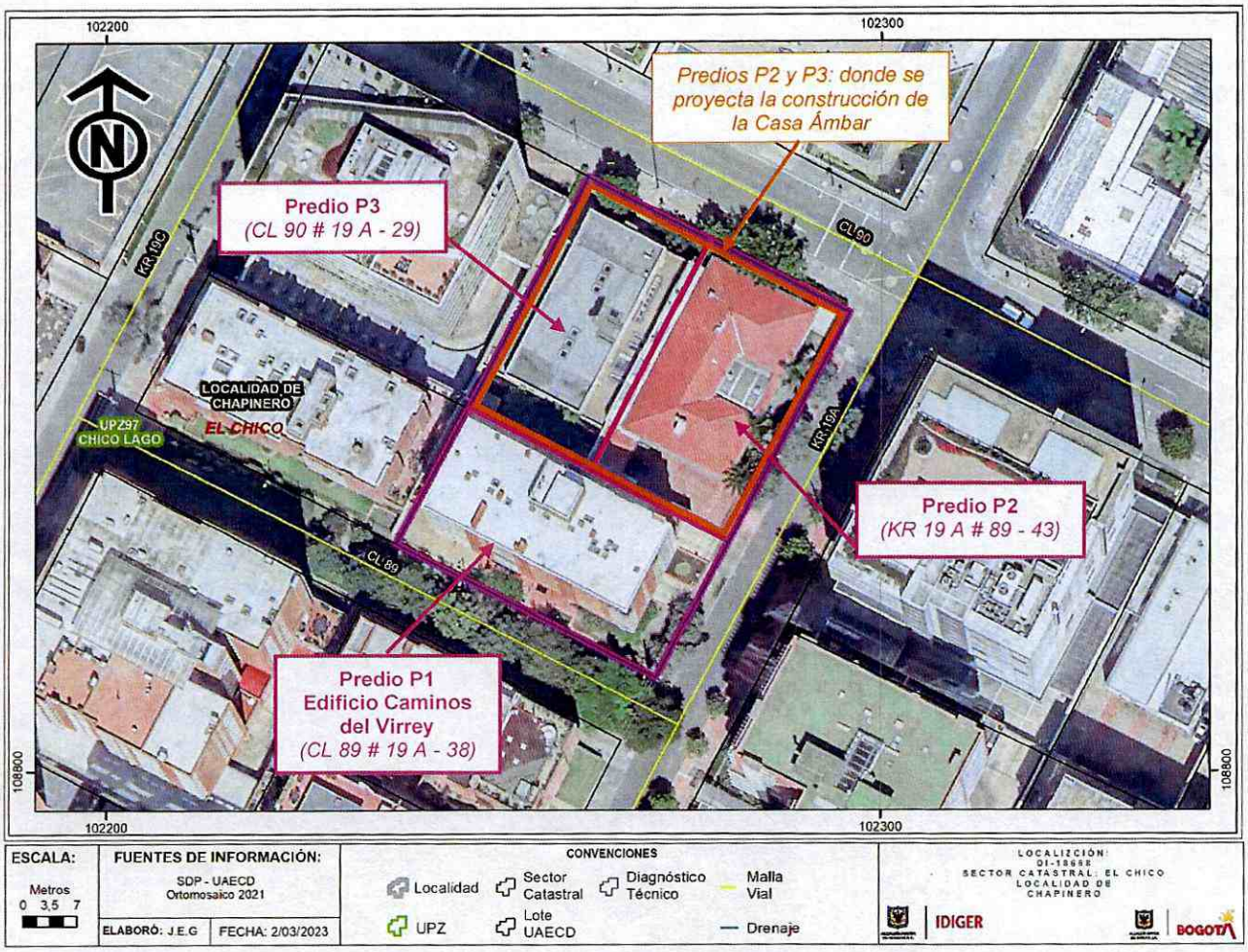


Figura 1. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER el día 27 de febrero de 2023 realizó visita técnica al predio de la CL 89 # 19 A - 38 (predio P1), ubicado en una zona de pendiente relativamente baja, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas, donde se emplazan edificios residenciales hasta de 9 pisos.

En el predio P1, se localiza al costado noroccidental de la intersección vial de la CL 89 con KR 19 A, se emplaza el Edificio Caminos del Virrey, que corresponde a una edificación de uso residencial, de 7 pisos más sótano subterráneo de parqueaderos, con cubierta plana con mantos impermeabilizantes en aluminio, construida al parecer bajo un sistema de pórticos en concreto reforzado con placa de entrepiso en este mismo material (ver Fotografías 1, 2, 3 y 4). En el primer piso del Edificio Caminos del Virrey se ubica, entre otros, la recepción y el semisótano de parqueaderos, mientras que en los pisos 2 al 7 se localizan los respectivos apartamentos. En los costados norte y occidental existe una estructura adosada de un nivel, que corresponde al acceso vehicular a los parqueaderos, cuya cubierta es utilizada como una zona de terraza de los apartamentos del segundo nivel (ver Fotografías 5 y 6). En el costado suroriental se localiza la torre de apartamentos. Durante la inspección visual realizada, no se evidencian daños en los elementos estructurales y no estructurales que conforman la construcción. (ver Fotografías 7, 8, 9, 10, 11 y 12).

La persona que acompaña la visita manifiesta su preocupación por el proyecto Casa Ámbar, que está proyectado a construirse en los predios de la KR 19 A # 89 - 43 (predio P2) y de la CL 90 # 19 A - 29 (predio P3), que corresponden a los predios situados al costado norte del Edificio Caminos del Virrey (predio P1), y al costado suroccidental de la intersección vial de la KR 19 A con CL 90 (ver Fotografías 2, 3, 4 y 6). El proyecto Casa Ámbar será desarrollado por la firma MAS DEVELOPERS y al parecer se concibe como un edificio de 9 pisos con 2 sótanos subterráneos. Es importante aclarar que actualmente no se ha iniciado la construcción del proyecto Casa Ámbar, y que en los predios donde se proyecta construir, esto es, en los predios P2 y P3, aún se emplazan edificaciones que deben ser demolidas para la construcción de este proyecto (ver Fotografías 2, 3 y 4).

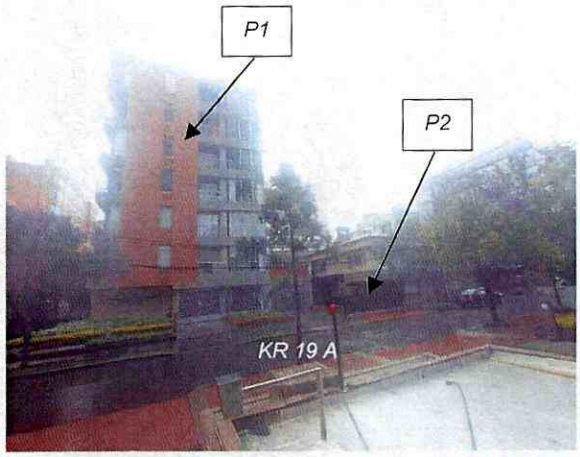
9. POSIBLES CAUSAS

No aplica este numeral en este caso, teniendo en cuenta que no se evidenciaron daños en las estructuras inspeccionadas

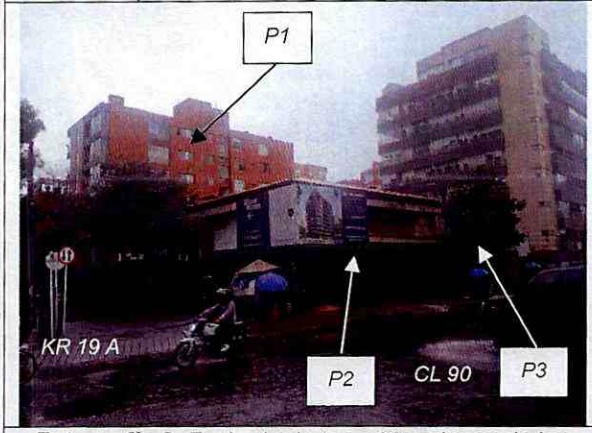
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



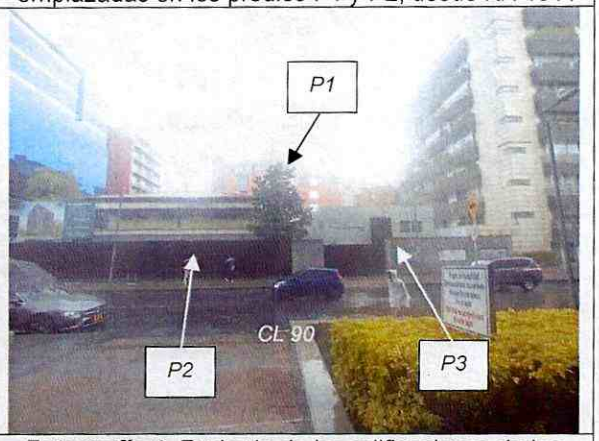
Fotografía 1. Fachada de la edificación emplazada en el predio P1, desde KR 19 A con CL 89



Fotografía 2. Fachada de las edificaciones emplazadas en los predios P1 y P2, desde KR 19 A



Fotografía 3. Fachada de las edificaciones de los predios P1, P2 y P3, desde KR 19 A con CL 90



Fotografía 4. Fachada de las edificaciones de los predios P1, P2 y P3, desde CL 90



Fotografía 5. Vista superior de terrazas de los apartamentos del piso 2 del predio P1, sobre costado occidental, visto desde cubierta



Fotografía 6. Vista superior de terrazas de los apartamentos del piso 2 del predio P1, sobre costado norte, visto desde cubierta





Fotografía 7 y 8. Muestra de condiciones actuales de elementos que conforman los parqueaderos del predio P1





Fotografía 9 y 10. Muestra de condiciones actuales en hall de acceso a los apartamentos del predio P1



Fotografía 11. Muestra de condiciones actuales en escaleras del predio P1



Fotografía 12. Muestra de condiciones actuales en cubierta del predio P1

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
P1	CL 89 # 19 A – 38 *Edificio Caminos del Virrey*	Pórticos en concreto reforzado	Residencial	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que una vez comience la ejecución del proyecto Casa Ámbar en los predios P2 y P3, se empiecen a presentar daños en el Edificio Caminos del Virrey, que se emplaza en el predio P1, principalmente en el costado norte, los cuales deben ser estimados, controlados y gestionados por el responsable y/o responsables del proyecto Casa Ámbar.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de las zonas comunes del Edificio Caminos del Virrey, que se emplaza en el predio de la CL 89 # 19 A - 38 (predio P1), Sector Catastral El Chicó, Localidad Chapinero.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado, y de hacer seguimiento a las condiciones de este. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad global del Edificio Caminos del Virrey, que se emplaza en el predio de la CL 89 # 19 A - 38 (predio P1), Sector Catastral El Chicó, Localidad Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- El proyecto Casa Ámbar, que se proyecta adelantar en los predios de la KR 19 A # 89 - 43 (predio P2) y de la CL 90 # 19 A - 29 (predio P3), Sector Catastral El Chicó, Localidad Chapinero, aún no ha empezado su construcción, inclusive, actualmente en los predios P2 y P3 aún se emplazan edificaciones que deben ser demolidas para la construcción del proyecto.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las

autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Es responsabilidad de la firma MAS DEVELOPERS, como responsable y ejecutor de la obra proyecto Casa Ámbar que se tiene proyectada desarrollar en los predios de la KR 19 A # 89 - 43 (predio P2) y de la CL 90 # 19 A - 29 (predio P3), Sector Catastral El Chicó, Localidad Chapinero, garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública y privada localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A la firma MAS DEVELOPERS, como responsable y ejecutor de la obra proyecto Casa Ámbar que se tiene proyectada desarrollar en los predios de la KR 19 A # 89 - 43 (predio P2) y de la CL 90 # 19 A - 29 (predio P3), Sector Catastral El Chicó, Localidad Chapinero, dar cumplimiento a los siguientes lineamientos establecidos en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la firma MAS DEVELOPERS, como responsable y ejecutor de la obra proyecto Casa Ámbar que se tiene proyectada desarrollar en los predios de la KR 19 A # 89 - 43 (predio P2) y de la CL 90 # 19 A - 29 (predio P3), Sector Catastral El Chicó, Localidad Chapinero, tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 600 de 2015 del IDIGER *"por la cual se adoptan los Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá D.C."*.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el *Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano* del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de la obra proyecto Casa Ámbar que se tiene proyectada desarrollar en los predios de la KR 19 A # 89 - 43 (predio P2) y de la CL 90 # 19 A - 29 (predio P3), Sector Catastral El Chicó, Localidad Chapinero, y verificar el cumplimiento de los requerimientos, procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones establecidas en la correspondiente licencia de construcción y en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, identificar y ponerse en contacto con el responsable y/o responsables de la obra proyecto Casa Ámbar que se tiene proyectada desarrollar en los predios de la KR 19 A # 89 - 43 (predio P2) y de la CL 90 # 19 A - 29 (predio P3), Sector Catastral El Chicó, Localidad Chapinero, con el propósito de notificarlo(s) y hacerle(s) seguimiento sobre las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático